



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice-Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión.....	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joanna Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

Año 2.022 N°062 - Dirección: Calle 17 N°823 – CP 6319 – Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 29 de Abril de 2.022

ORDENANZAS MUNICIPALES

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2622/2022 – 07/4/2.022 – VISTO: La Nota de fecha 05/04/2021 presentada por Franco Oscar MUÑOZ DNI N° 34.231.611 y Vanesa Paola GATICA DNI N° 32.971.947, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante la misma presentan la renuncia a la adjudicación en tenencia precaria de un terreno designado catastralmente como: Ejido 089 – Circ. I – Radio “c”, Mza 036 – Parc. 017- Partida 796476 con una superficie de 304.50 m2 que les fuera otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 2243/2018, promulgado por Resolución N° 486/2018; **QUE** el motivo de la dimisión se fundamenta en haber sido seleccionados pre adjudicatarios de una vivienda en el Plan Provincial de Viviendas Sociales-Viviendas “Mi casa”; **QUE** el terreno se encuentra baldío sin mejoras construidas. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Aceptar la renuncia presentada por Franco Oscar MUÑOZ DNI N° 34.231.611 y Vanesa Paola GATICA DNI N° 32.971.947, a la adjudicación en tenencia precaria de un terreno designado catastralmente como: Ejido 089 – Circ. I – Radio “c”, Mza 036 – Parc. 017- Partida 796476 con una superficie de 304.50 m2, otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 2243/2018, promulgado por Resolución N° 486/2018. **ARTÍCULO 2°:** Reincorporar al Patrimonio Municipal el bien renunciado en el Art- 1°. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 280/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2623/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: La Nota de fecha 05/04/2021 presentada por Ana Lidia

FERNANDEZ DNI N° 36.314.090 y Juan Emanuel CORTEZ DNI N° 35.354.608, y; **CONSIDERANDO: QUE** mediante la misma presentan la renuncia a la adjudicación en tenencia precaria del terreno designado catastralmente como: Ejido 089 – Circ. I – Radio “c”, Mza 061 - Parc. 015- Partida 798582 con una superficie de 312.50 m2, que les fuera otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 2291/18 y promulgado por Resolución N° 788/2018; **QUE** el motivo de la dimisión se fundamenta en haber sido seleccionados pre adjudicatarios de una vivienda en el Plan Provincial de Viviendas Sociales-Viviendas “Mi casa”; **QUE** el terreno se encuentra baldío sin mejoras construidas. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Aceptar la renuncia presentada por Ana Lidia FERNANDEZ DNI N° 36.314.090 y Juan Emanuel CORTEZ DNI N° 35.354.608, a la adjudicación en tenencia precaria del terreno designado catastralmente como: Ejido 089- Circ. I – Radio “c”- Mza 061- Parc.015- Partida 798582 con una superficie de 312.50 m2, otorgado mediante Ordenanza Municipal N° 2291/18, promulgado por Resolución N° 788/2018. **ARTÍCULO 2°:** Reincorporar al Patrimonio Municipal el bien renunciado en el Art- 1°. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 281/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2624/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: La nota presentada por el Sr. Fernández Néstor Ariel **D.N.I N° 24.533.030**, solicitando autorización para escriturar terreno adjudicado mediante Ordenanza Municipal N° 2133/17 promulgada por Resolución Municipal N°

454/17, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** según se desprende de la misma el Sr. Fernández Néstor Ariel D.N.I N° 24.533.030 le fue Adjudicado en tenencia precaria con opción a venta el terreno fiscal denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “c”, Mza. 003, Parcela 019, Partida 631.098, con una superficie de 312,50 metros cuadrados; **QUE** el Sr. Fernández Néstor Ariel ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 941/01 y 1501/09, y que está libre de deuda en conceptos de tasas de servicios municipales; **QUE** según inspección ocular el terreno se encuentra construido una vivienda; **QUE** a fin de dar por finalizado el trámite y proceder a otorgar la escritura traslativa de dominio es necesario contar con la ordenanza respectiva. **QUE** el terreno se encuentra baldío sin mejoras construidas. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del terreno denominado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio “c”, Mza 003, Parcela 019, Partida 631.098, con una superficie de 312,50 metros cuadrados a favor del Sr. Fernández Néstor Ariel D.N.I N° 24.533.030. **ARTÍCULO 2°:** Los gastos que demande la correspondiente escrituración correrán por cuenta del adjudicatario. **ARTÍCULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 282/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2625/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: La Resolución Municipal N° 1264/2021, S/ El funcionamiento del Parque “Los Pisaderos”, y; **CONSIDERANDO: QUE** conforme lo establece el artículo 67° inc. “9” de la

Ley 1.597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar Resoluciones sobre materias de exclusiva competencia del Concejo Deliberante cuando éste se encuentre en receso. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°: REFRENDAR** la Resolución Municipal N° 1264/2021, S/ el funcionamiento del Parque “Los Pisaderos”. **ARTÍCULO 2°:** El cuidador del Parque “Los Pisaderos”, tendrá a su cargo, como tarea adicional, la limpieza y el mantenimiento de las parrillas y de la zona de acampe. **ARTÍCULO 3°:** Podrá cobrar por derecho de acampar y el uso de duchas, debiendo respetar los valores que para ello determine el Departamento Ejecutivo Municipal y para la temporada 2022 se fijan en: carpas \$400 por grupo familiar y \$ 100 adicional por uso de duchas por persona. **ARTÍCULO 4°:** Las Tarifas establecidas en la presente, entran en vigor a partir del 01/01/2022. **ARTÍCULO 5°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 283/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2626/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: La Resolución Municipal N° 072/2022, S/Realización Fiesta Nacional de la Ganadería y Aniversario de Victorica, y; **CONSIDERANDO: QUE** conforme lo establece el artículo 67° inc. “9” de la Ley 1.597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar Resoluciones sobre materias de exclusiva competencia del Concejo Deliberante cuando éste se encuentre en receso. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: ARTÍCULO 1°: Refrendar la Resolución Municipal N° 072/2022, S/ Realización Fiesta Nacional de la Ganadería y Aniversario de Victorica. **ARTÍCULO 2°:** La 49° Edición de la Fiesta Nacional de la Ganadería del Oeste Pampeano, se desarrollará en su primera etapa, los días 11 y 12 de Febrero de 2022, con la siguiente programación y organización:

1. Espectáculos musicales y muestras artesanales, en la Playa de la Terminal de Ómnibus de nuestra localidad;
2. Muestra artesanal, de emprendedores y comercial, desfile de carrozas tropillas y emprendados, el día sábado 12 de Febrero en el Parque “Los Pisaderos”.

ARTÍCULO 3°: Afectar a la realización de la 49° Edición de la Fiesta Nacional de la Ganadería del Oeste Pampeano, la Playa de la Terminal de Ómnibus con cercado, sus calles aledañas, y todos los espacios públicos que resulte necesario utilizar.

ARTÍCULO 4°: Autorizar el cierre de calles a los fines del armado del predio. **ARTÍCULO 5°:** Autorizar en la Playa de la Terminal de Ómnibus o en sus calles adyacentes y en el Parque “Los Pisaderos”, la instalación durante la realización de la fiesta, de patios de comida, cantinas con expendio de bebidas alcohólicas exclusivamente a mayores, juegos infantiles y puestos de artesanos o comerciales. Los puestos a instalarse deberán cumplir los requisitos que exija la Municipalidad y obtener autorización previa de la misma. Los espacios para tal fin serán determinados por la Municipalidad. **ARTÍCULO 6°:** No autorizar ningún espectáculo en locales particulares, sean ellos confiterías, pub, restaurantes u otros, desde las 08:00hs. del viernes 11 hasta las 07:00hs. del día domingo 13 de Febrero de 2022, en virtud de la realización de la 49° Edición de la Fiesta Nacional de la Ganadería del Oeste Pampeano. **ARTÍCULO 7°:** Los locales habilitados como “Confitería Bailable” no podrán abrir sus comercios desde el día viernes 11 de Febrero de 2022 a las 00.00hs hasta el día domingo 13 de Febrero de 2022 a las 07:00hs. **ARTÍCULO 8°:** Autorizar durante los días 10, 11 y 12 de Febrero la extensión del horario de

cierre de locales de espectáculo público hasta las 7:00hs. (A las 6.30hs se suspende venta de bebidas). **ARTÍCULO 9°:** Los días 11 y 12 de Febrero de 2022, los mayores de 15 años y menores de 18 años, podrán ingresar a los espectáculos musicales al aire libre con su documento de identidad sin que sea necesario portar permiso especial. **ARTÍCULO 10°:** Determinar el corte de las siguientes calles los días 11 y 12 de Febrero inclusive, calle Avda. Agustín Borthiry entre calle 17 y 19 y Avda. Inés Acizza entre 19 y 21. Los horarios de cierre de calles, será determinado en base a las necesidades de garantizar el adecuado desarrollo de la Fiesta, así como la seguridad de los concurrentes y de los vecinos. **ARTÍCULO 11°:** Contratar los seguros de responsabilidad necesarios en los espacios en que se desarrolle la Fiesta. **ARTÍCULO 12°:** Contratar en forma temporaria el personal necesario para desarrollar funciones de Inspectores Municipales durante la Fiesta. **ARTÍCULO 13°:** Los gastos que demande la realización de la 49° Edición de la Fiesta Nacional de la Ganadería del Oeste Pampeano y del 140° Aniversario de Victorica, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda según el gasto de que se trate. **ARTÍCULO 14°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 15°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 284/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2627/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: La Resolución Municipal N° 142/2022, S/ La necesidad de comprar maquinarias, y; **CONSIDERANDO:** QUE conforme lo establece el artículo 67° inc. “9” de la Ley 1.597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar Resoluciones sobre materias de exclusiva competencia del Concejo Deliberante cuando éste se encuentre en receso. **POR TODO ELLO: EL**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Refrendar la Resolución Municipal N° 142/2022, S/la necesidad de comprar maquinarias. **ARTÍCULO 2°:** Autorizar la compra en forma directa de: Un tractor usado, marca Massey Ferguson, Modelo 1499, de 100 HP y una desmalezadora y trituradora articulada usada marca Yomel, modelo 4330, de 3 cuerpos ancho 4,30 metros, a la firma Berger S.C con domicilio en Eduardo Castex, La Pampa, por el precio total, por ambas maquinarias de Pesos Cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000). **ARTÍCULO 3°:** El pago se realizará en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas, a los 30 días de la firma del boleto de compra venta. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 285/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2628/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: La importancia de Conservar y Proteger el Patrimonio Cultural de Victorica, y; **CONSIDERANDO: QUE** es herencia propia del pasado de nuestro lugar y que debemos velar por la protección y salvaguarda de dichos bienes de forma tal que sean debidamente preservados para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten; **QUE** las argollas para atar caballos aún resisten en el paisaje urbano de Victorica, contienen un significativo valor histórico y simbólico, por ello es menester no dejar pasar el tiempo y perderlas por refacciones y trabajos de mantenimiento de veredas y obras en la vía pública; **QUE** por otra parte, éstas deben estar debidamente inventariadas, con detalle de ubicación y frentistas propietarios; **QUE** la presente ordenanza le da al municipio los

instrumentos legales para diseñar y aplicar políticas públicas que velen por el Patrimonio Cultural de Victorica, por lo que se convierte en derecho su plena vigencia y cumplimiento para la comunidad. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Confeccionar un inventario de las argollas, en el que conste la ubicación precisa, titularidad del frentista y registro fotográfico. **ARTÍCULO 2°:** Incorporar las argollas para atar caballos al registro de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Victorica. **ARTÍCULO 3°:** Comunicar a los frentistas propietarios donde se encuentren ubicadas dichas argollas e informar el grado de responsabilidad que les compete. **ARTÍCULO 4°:** Señalizar los lugares donde se encuentran emplazadas dichas argollas para atar caballos, con el fin de poder ser apreciadas por los vecinos y como aporte al circuito turístico local. **ARTÍCULO 5°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 286/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2629/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: Que el 11 de junio de cada año se celebra el Día Mundial del Cáncer de Próstata, y; **CONSIDERANDO: QUE** el cáncer de próstata es el tumor más frecuente en varones y constituye la segunda causa de mortalidad por cáncer; **QUE** su incidencia aumenta con la edad diagnosticándose 1.276.106 casos nuevos al año a nivel nacional; **QUE** 1 de cada 9 varones será diagnosticado con cáncer de próstata en el transcurso de su vida; **QUE** la consulta al especialista debe convertirse en una cita anual normalizada. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: ARTÍCULO 1°: Declarar al mes de junio de cada año, como “Mes de la Concientización y Prevención del Cáncer de Próstata”. **ARTÍCULO 2°:** Realizar campañas, audiovisuales durante todo el mes de junio independientemente de las que se realizan durante el año, para concientizar, promover y estimular los controles de detección temprana de la enfermedad. **ARTÍCULO 3°:** Iluminar edificios municipales con el color **azul claro**, ya que es el color utilizado por organizaciones y personalidades para representar el compromiso en la prevención y la visibilidad de esta enfermedad. **ARTÍCULO 4°:** Los gastos que demanden la implementación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente. **ARTÍCULO 5°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 287/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2630/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: La importancia de regular los comercios destinados a la reparación, recarga, instalación y control de extintores (matafuegos) y equipos contra incendios, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** la Municipalidad de Victorica establece como requisito para la habilitación comercial que los comercios tengan en sus instalaciones matafuegos; **QUE** en el marco del ejercicio del poder de policía, el Municipio debe controlar, fiscalizar, regular y otorgar permisos para las distintas actividades comerciales; **QUE** este Concejo Deliberante ha recibido denuncias de vecinos de medio quienes sorprendidos en su buena fe pagaron por recargas y controles que no fueron realizados; **QUE** es facultad de este concejo legislar al respecto. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Crease el

registro municipal de Fabricantes; Recargadores, Instaladores y Comercializadores de equipos contra incendios en sus distintos tipos (matafuegos). **ARTÍCULO 2°:** El registro cuya creación se dispone funcionará en el ámbito de la Municipalidad de Victorica. La Autoridad de Aplicación será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá como funciones controlar que los Fabricantes, Recargadores, Instaladores y Comercializadores cumplan una prestación adecuada y segura del servicio de reparación, recarga, instalación, comercialización y control de equipos contra incendios (matafuegos). **ARTÍCULO 3°:** Los interesados en explotar el mencionado servicio deberán registrarse obligatoriamente en la Municipalidad de Victorica. **ARTÍCULO 4°:** Para la habilitación comercial el interesado o quien ejerza su representación legal deberá adjuntar ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación: 1) Declaración jurada como responsable del registro (titular de emprendimiento) que se indica en el anexo 01. 2) Declaración jurada de un Director Técnico (Profesional inscripto en el Concejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa CPITLP) que se indica en el anexo 2. 3) Constancia de inscripción y pago de la matricula anual del Representante Técnico ante el CPITLP. 4) Seguro de responsabilidad civil, contra terceros, que cubra riesgos propios de la actividad desarrollada, el mismo debe encontrarse vigente, con el comprobante de pago. **ARTÍCULO 5°:** Responsable del registro: Es la persona física, sociedad de hecho o razón social que será el titular del emprendimiento comercial. **ARTÍCULO 6°:** Director Técnico: Deberá ser un profesional técnico matriculado con competencia en la Provincia de La Pampa e incumbencia para actuar con el aval del concejo profesional que lo nuclea (CPITLP). Denominado en adelante Profesional responsable director técnico del emprendimiento. **ARTÍCULO 7°:** La documentación exigida en los apartados 1) y 2) del art 4 de la presente ordenanza tienen el carácter de declaración jurada, por lo que se encuentran investidas de la promesa de veracidad de lo allí expresado por quien la firma; provocando la consiguiente responsabilidad civil

y/o penal en caso de faltar a la verdad en sus dichos, falsificar mencionado documento o realizar declaraciones engañosas en cuanto a su contenido. La mera presentación por parte los responsables, de los documentos mencionados no faculta a la empresa a comenzar las actividades, ya que se requiere para ello el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por esta ordenanza. **ARTÍCULO 8°:** La inscripción en el registro tiene una vigencia de un (2) años a partir de su inscripción. La caducidad del mismo opera de pleno derecho el día siguiente al vencimiento de la misma. La inscripción en los registros podrá ser renovada por idéntico período. La misma deberá efectuarse con una antelación de treinta (30) días previos al vencimiento, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración Jurada como responsable del registro (titular del futuro emprendimiento) que se indica en el anexo 01.
- Declaración Jurada de un director técnico (profesional inscripto en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa CPITLP) que se indica en el anexo 02.
- Constancia de inscripción y de pago de matrícula anual del Representante Técnico ante el CPITLP.
- Seguro de responsabilidad civil, contra terceros, que cubra los riesgos propios de la actividad desarrollada, el mismo debe encontrarse vigente, con el comprobante de pago.

ARTÍCULO 9°: La Municipalidad de Victorica podrá disponer la suspensión del registro, durante su vigencia, ante irregularidades en el desarrollo de su actividad, el plazo de la suspensión podrá ser de hasta 30 (treinta) días hábiles, prorrogables por única vez por un período similar. Durante el período de suspensión el Ciudadano Responsable Registrado (titular de la habilitación) no podrá brindar sus servicios. En ese periodo se deben resolver aquellas cuestiones que motivaron la

suspensión, concluidas estas podrán levantarse la suspensión previa verificación de la autoridad de aplicación. **ARTÍCULO 10 °:** La Municipalidad de Victorica dispondrá la baja del registro cuando hubiere transcurrido el plazo de suspensión sin mediar cumplimiento de las causales que la ocasionaron. La baja del registro implica el cese de la actividad desarrollada. **ARTÍCULO 11°:** Informar a los comercios acerca del registro de instaladores habilitados por el municipio que esta ordenanza regula. **ARTÍCULO 12°:** Aquellas Instituciones, comercios, locales, oficinas, entre otros, que no hayan contratado a ninguno de los instaladores, deberán recargar nuevamente el mismo con instaladores habilitados. **ARTÍCULO 13°:** El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con una multa de 20 unidades fijas como mínimo y 200 unidades fijas como máximo. **ARTÍCULO 14°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 15°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.*-

ORDENANZA MUNICIPAL 2631/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: El Expediente N° 17/22 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 27A, Parcela 13, Partida 813.067, con una superficie de 262,50 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente. Que la tierra es solicitada por la Sra. Toranzo, Evangelina Nilsa DNI N° 22.199.810 para la construcción de una vivienda.- Que según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes. Que de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª,

Radio C, Mza 27A, Parcela 13, Partida 813.067, con una superficie de 262,50 metros cuadrados, a la Sra. Toranzo, Evangelina Nilsa DNI N° 22.199.810 para la construcción de una vivienda. **ARTÍCULO 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **ARTÍCULO 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 400 (pesos cuatrocientos) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 105.000 (pesos ciento cincuenta mil), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 289/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2632/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: El Expediente N° 14/22 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 027B, Parcela 008, Partida 813078, con una superficie de 254,50 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sra. Rosales Amaya, Aldana Maria Celeste DNI N° 37.621.452 para la construcción de una Vivienda; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 027B, Parcela 008, Partida

813.078, con una superficie de 254,50 metros cuadrados, a la Sra. Sra. Rosales Amaya, Aldana Maria Celeste DNI N° 37.621.452 para la construcción de una Vivienda. **ARTÍCULO 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **ARTÍCULO 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 350 (pesos trescientos cincuenta) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 89.075 (pesos ochenta y nueve mil setenta y cinco), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 290/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2633/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: El Expediente N° 16/22 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 027B, Parcela 013, Partida 813083, con una superficie de 262,50 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por la Sra. Cuevas, Dora Maria DNI N° 20.242.023 para la construcción de una Vivienda; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 027B, Parcela 013, Partida 813.083,

con una superficie de 262,50 metros cuadrados, a la Sra. Cuevas, Dora Maria DNI N° 20.242.023 para la construcción de una Vivienda. **ARTÍCULO 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **ARTÍCULO 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 400 (pesos cuatros cientos) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 105.000 (pesos ciento cinco mil), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 291/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2634/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: El Expediente N° 10/22 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 027A, Parcela 007, Partida 813061, con una superficie de 262,50 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sr. Camargo, Pablo Damián DNI N° 34.231.617 para la construcción de una Vivienda; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 027A, Parcela 007, Partida 813.061, con una superficie de 262,50 metros cuadrados, al

Sr. Camargo, Pablo Damián DNI N° 34.231.617 para la construcción de una Vivienda. **ARTÍCULO 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **ARTÍCULO 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 450 (pesos cuatros cientos cincuenta) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 118.125 (pesos ciento dieciocho mil ciento veinticinco), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 292/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2635/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: El Expediente N° 08/22 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 027B, Parcela 016, Partida 813086, con una superficie de 254,50 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO: QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por la Sra. Bideplan Fuentes, Grecia Jazmín DNI N° 36.201.826 para la construcción de una Vivienda; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 027B, Parcela 016, Partida 813.086, con una superficie de 254,50 metros cuadrados, a

la Sra. Bideplan Fuentes, Grecia Jazmín, DNI N° 36.201.826 para la construcción de una Vivienda. **ARTÍCULO 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **ARTÍCULO 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 400 (pesos cuatros cientos) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 101.800 (pesos ciento un mil ochocientos), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 293/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2636/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: El Expediente N° 23/22 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 27A, Parcela 15, Partida 813.069, con una superficie de 262, 50 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sr. Osuna, Daniel Alberto DNI N° 21.459.517 para la construcción de una vivienda; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **ARTÍCULO 1°:** Adjudicar en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1ª, Radio C, Mza 27A, Parcela 15, Partida 813.069, con una superficie de 262,50 metros cuadrados, al Sr. Osuna, Daniel Alberto DNI N° 21.459.517 para

la construcción de una vivienda. **ARTÍCULO 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **ARTÍCULO 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 400 (pesos cuatros cientos) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 105.000 (pesos ciento cinco mil), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. - *Fdo. Mariana LERNOUD, Vicepresidenta H.C.D; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.- Promulgada por Resolución Municipal N° 294/2.022, con fecha 19 de Abril del 2.022.-*

RESOLUCIONES H.C.D

RESOLUCION H.C.D. N°20/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: La Orden al Mérito “Fortineras/os del Resina” instaurada por la Municipalidad de Victorica, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** la Orden al Mérito “Fortineras/os del Resina” será entregada a ciudadanas/os y/o Instituciones que se destaquen por sus acciones, cualidades o expresiones en los distintos ámbitos de la vida, dejando sentado como precedente el accionar para y por el bien de la comunidad toda; **QUE** debido a los incendios forestales en la provincia de Corrientes y Misiones, el día 17 de febrero partieron hacia dichas provincias a prestar servicio en los incendios forestales e integrando la brigada de La Pampa, los bomberos y bomberas voluntarios y voluntarias de Victorica, Alma Tassone, Juan José Serraino y Germán Troncoso; **QUE** la labor de los bomberos y bomberas Victoriquenses junto a la brigada pampeana recibió el reconocimiento por su labor y trabajo en equipo; **QUE** ser bombero voluntario es sinónimo de solidaridad, es un ejemplo de ciudadanía, compromiso, y valor de quienes arriesgan su vida por el prójimo; **QUE** es necesario realizar un merecido reconocimiento a nuestros bomberos y bomberas voluntarios/as;

QUE resulta imperioso desde este Honorable Concejo Deliberante, brindar un justo reconocimiento a quienes a diario ofrecen el riesgo de sus vidas en salvaguarda de nuestros bienes e integridad física, sin interés alguno más que el bienestar de la comunidad; **QUE** nuestra comunidad ha comprobado a lo largo de estos años el sentido del deber, celeridad, seriedad y arrojo solidario de su accionar; **QUE** es natural que los bomberos y bomberas se hayan ganado el respeto y afecto de los Victoriquenses, Pampeanos y en el país todo a raíz de que han cobrado relevancia en medios nacionales por su dominio y pericia en el manejo del fuego en la provincia de Corrientes y Misiones. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Otorgar la Orden de Mérito “Fortineras y Fortineros del Resina” instaurada por Resolución Municipal N° 164/2000 por brindar Esfuerzo, Solidaridad y Coraje, por sus desempeños combatiendo los incendios en la provincia de Corrientes Y Misiones a los bomberos y bomberas voluntarios/as de Victorica, Alma Tassone, Juan José Serraino y Germán Troncoso. **ARTÍCULO 2°:** Hacer entrega a los mismos de diploma de reconocimiento y el nombramiento respectivo. **ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a **afectar** las partidas correspondientes dentro del Presupuesto vigente. **ARTÍCULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.-*

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 21/2022 – 07/04/2.022 – VISTO: El artículo N°151 de la Ley 1597, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** de acuerdo al Artículo N°123 de la Constitución Nacional que obliga a las provincias a asegurar la autonomía de los municipios “Cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo N°5 “asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden

institucional, político, administrativo, económico y financiero.”; **QUE** la Constitución Provincial contempla en el artículo N° 115 “Todo centro de población superior a quinientos habitantes, o los que siendo de menor número determine la ley en función de su desarrollo y posibilidades económico-financieras, constituye un municipio con autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional, cuyo gobierno será ejercido con independencia de todo otro poder, de conformidad a las prescripciones de esta Constitución y de la Ley Orgánica. La ley establecerá el régimen de los centros de población que no constituyan municipios.”; **QUE** La Pampa es la única provincia que no faculta a las municipalidades de poder elaborar su propia carta orgánica, por tal motivo es que se crea la Ley N°1597 Orgánica de Municipalidades; **QUE** la autonomía no es solamente la capacidad de administrarse por sí mismo, sino también, la de dictarse sus propias normas por las que ha de regirse, como también la de gobernarse por las autoridades elegidas. Los aspectos de la autonomía municipal enumerados en la constitución nacional, significan: *Institucional:* refiere a la posibilidad de dictar su propia carta orgánica obteniendo plena autonomía. *Político:* capacidad de elección de sus propias autoridades locales. *Económico:* capacidad de gerencial el gasto publico municipal. *Financiero:* posibilidad de establecer impuestos; **QUE** en resumidas palabras, la actual doctrina de la corte suprema, al realizar una interpretación de los artículos N° 5 y N° 123 de La Constitución Nacional, postula que las provincias están obligadas a establecer un régimen municipal para sus municipios, asegurándoles su autonomía en el orden político, administrativo, institucional, económico y financiero. Cada provincia a su vez, define los límites y alcances de ella, pero una vez instaurada esa esfera, no podría entrometerse ni restringirla de manera alguna, so pena de inconstitucionalidad. Que teniendo en cuenta los artículos anteriormente descriptos de la Constitución Nacional y Provincial, el artículo N° 151 de la Ley Provincial 1597 como se expresa actualmente, es claramente inconstitucional porque restringe su autonomía. No solo esto, sino que al no estar definidos ni los plazos ni los criterios

específicos para la aprobación o desaprobación de los convenios, los municipios están expuestos a decisiones discrecionales del gobierno provincial. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** SOLICITAR a los diputados Provinciales la modificación del artículo N°151 de la Ley 1597 Orgánica de Municipalidades Y Comisiones de Fomento, según la redacción que se propone: *“Las Municipalidades y las Comisiones de Fomento, mantendrán sus relaciones con el Gobierno de la Provincia por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia y podrán formular por escrito todas las consultas relacionadas con sus funciones, con la aplicación de la presente Ley y con casos o cuestiones no previstos en esta Ley Orgánica. Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán comunicación al Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”.* **ARTICULO 2º:** ELEVESE a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa para su efecto y a cada uno de los bloques que lo componen. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 3º:** Invitar a los Concejos Deliberantes de la Provincia de la Pampa a expresarse en apoyo a esta solicitud. **ARTÍCULO 4º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. - *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.*-

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 22/2022 – 28/04/2.022 – VISTO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, respecto de las Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de Victorica correspondiente al mes de **Octubre/2.020**, y; **CONSIDERANDO: QUE** habiendo observaciones que fueron subsanadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin nada más que objetar, corresponde

dictar el instrumento legal para su aprobación. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Victorica, correspondiente al mes de **Octubre/2.020**, consta de VII Tomos y 3.209 Folios. **ARTÍCULO 2º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.*-

RESOLUCIÓN H.C.D N° 23/2022 – 29/04/2.022 – VISTO: El Día del Trabajador, y; **CONSIDERANDO: QUE** en el programa “Déjame Pense” que se emite por Radio Loventué y conducido por la Sra. Natalia Luzuriaga sortearán obsequios donados por los auspiciantes; **QUE** consideramos oportuno acompañar este tipo de acciones donde se agasaja a todos los trabajadores de la Localidad; **QUE** es atribución del Presidente del Concejo Deliberante disponer de las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto en vigencia según lo establece Capítulo II, sección segunda, artículo 58º, inciso 6º de la Ley 1.597. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTÍCULO 1º:** Otorgar un aporte económico de \$ 1.000 a la Sra. Luzuriaga Natalia por única vez. **ARTÍCULO 2º:** Afectar las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTÍCULO 3º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Diego Simón DÍAZ, Secretario Concejal.*-

RESOLUCIONES MUNICIPALES

RESOLUCION MUNICIPAL N° 240/2022 – 01/04/2.022 – VISTO: La realización de tareas de corte de pasto en Ruta Nacional 35 y Ruta Nacional 188, y; **CONSIDERANDO:** QUE Vial Agro S.A. realiza tareas de mantenimiento en Ruta Nacional 35 y Ruta Nacional 188, en banquinas con la Municipalidad de Victorica; QUE las tareas abarcan de las banquinas de Ruta Nacional 35 desde Centro de Formación Profesional N°1 (Km. 0,39) hasta limite La Pampa/Córdoba y por Ruta nacional 188, en el tramo desde empalme Ruta nacional 35 hasta Acceso a Quetrequén, abarcando la cantidad de 257,23 has; QUE la Empresa emitirá las correspondientes notas de pedido. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Afectar maquinarias y personal de la Municipalidad de Victorica a las tareas de corte de pasto, las banquinas de Ruta Nacional 35 desde Centro de Formación Profesional N°1 (Km. 0,39) hasta limite La Pampa/Córdoba y por Ruta nacional 188, en el tramo desde empalme Ruta nacional 35 hasta Acceso a Quetrequén, abarcando la cantidad de 257,23 has. según notas de pedido que emita la empresa Vial Agro S.A. **ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 243/2022 – 01/04/2.022 – VISTO: Los festejos de Semana Santa y Pascua, y; **CONSIDERANDO:** QUE como todos los años lleva un sin número de detalles, previsiones, organización en general y todo lo concerniente a gastos que la misma demanda, por la importancia que tiene para toda la Comunidad; QUE los diversos gastos deben ser absorbidos por el Municipio. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar los gastos varios que demande en nuestra Localidad, los festejos de la Semana Santa y Pascua. **ARTICULO 2°:** Pase a la Mesa de Rendiciones para conocimiento y efectos que estime corresponder. **ARTICULO 3°:**

Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 252/2022 – 01/04/2.022 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** QUE los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; QUE no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Abonar un subsidio de Pesos Quince Mil (\$15.000), proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, para ser entregado a la Huerta Orgánica (retira Claudia Álvarez). **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N°257/2022 – 15/04/2.022 – VISTO: El Memorandum recepcionado del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa, con referencia a los feriados de Semana Santa, y; **CONSIDERANDO:** QUE se establece como día no laborable el jueves 14 de Abril y como Feriado Nacional el viernes 15 de Abril; QUE se rige por la Ley N° 27.399. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Adherir como día no laborable el jueves 14 de Abril y como Feriado Nacional el viernes 15 de Abril del corriente año, en referencia a los feriados de Semana Santa, que se rige por la Ley N° 27.399. **ARTICULO 2°:** Comunicar por los medios los alcances de la presente. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 274/2022 – 18/04/2.022 – VISTO: El Plan Provincial de Viviendas Sociales –Viviendas La Pampa- Plan “Mi casa”, y; **CONSIDERANDO: QUE** la Municipalidad construyó, adjudicó y entregó 20 viviendas correspondientes a dicho Plan, construidas por Administración Municipal; **QUE** algunas de ellas han tenido problemas de humedad que se halla en vías de solución por la Municipalidad; **QUE** a aquellos adjudicatarios cuyas viviendas hayan sufrido ingreso de humedad, se le otorgará una prórroga hasta el 1 de Enero de 2023, del período de gracia establecido para el inicio del pago del precio, por el artículo 3 de la Ordenanza 2586/21. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Otorgar, a aquellos adjudicatarios cuyas viviendas hayan sufrido ingreso de humedad, una prórroga, del período de gracia establecido para el inicio del pago del precio, por el artículo 3 de la Ordenanza 2586/21, hasta el 1 de Enero de 2023. **ARTICULO 2°:** La humedad en la vivienda, se acreditará mediante informe emitido por la Secretaria de Obras Públicas, previa inspección de la vivienda. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 276/2022 – 18/04/2.022 – VISTO: Los fondos provenientes del Gobierno Provincial, y; **CONSIDERANDO: QUE** el mismo ha sido canalizado por este Municipio con destino específico para ser entregado a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Abonar un aporte económico proveniente de la Secretaría de Asuntos Municipales del Gobierno de la Provincia de La Pampa, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victorica, por la suma de Pesos Ochenta Mil (\$80.000). **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO**

3°: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCION MUNICIPAL N° 279/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO: QUE** los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; **QUE** no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Abonar un subsidio de Pesos Doce Mil (\$12.000), proveniente de la Cámara de Diputados de la Provincia, para ser entregado a la Sra. Lorena GETTE DNI 24.519.384. **ARTICULO 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 280/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.622/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 281/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.623/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 282/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal

Nº 2.624/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 283/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.625/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 284/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.626/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 285/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.627/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 286/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.628/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 287/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.629/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 288/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.630/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 289/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.631/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 290/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.632/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 291/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 2.633/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.*-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 292/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.634/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 293/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.635/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 294/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.636/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 295/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.637/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 296/2022 – 19/04/2.022 – VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.638/22 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal;*

Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 304/2022 – 21/04/2.022 – VISTO: La solicitud de subsidios presentados por distintas Instituciones y particulares, y; **CONSIDERANDO: QUE** peticionan se estudie la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal les subsidie un porcentaje del importe establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 2514/21 Art 43 Inc. O, por el alquiler de la “Combi” Municipal para traslado de pasajeros; **QUE** no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado. **POR TODO ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** Otorgar un subsidio en concepto de alquiler de la “Combi” Municipal para traslado de pasajeros a:

Beneficiario	Destino	Importe
Esc.tenis Tie	Quemu	\$
Break	Quemu	130.772,00

ARTICULO 2°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

Realizado y digitalizado por la Municipalidad de Victorica en cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N°2.088/17. Consulte todos los ejemplares en www.victorica.gob.ar